H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política y 13 Ter, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-Mediante Decreto No. LXV/NOMBR/0880/2018 XVIIIP.E., se nombró a la C. Gema Guadalupe Chávez Durán, como titular de la entonces denominada Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

II.-Con fecha 18 de mayo del 2022, la citada funcionaria presentó escrito ante el H. Congreso del Estado en el que manifestó su renuncia al cargo en mención.

La Junta de Coordinación Política después de entrar al estudio y análisis del asunto en cuestión, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El H. Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el asunto de antecedentes, según lo dispuesto por los artículos 122 de la

Constitución Política y 13 Ter, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

II. Como ha quedado asentado en Antecedentes, la C. Gema Guadalupe Chávez Durán, quien fuera designada mediante Decreto No. LXV/NOMBR/0880/2018 XVIIIP.E., con fecha 18 de mayo del año en curso presentó escrito manifestando su renuncia al cargo.

III.- Derivado de lo anterior, corresponde iniciar el procedimiento previsto en los citados artículos 122 de la Constitución Política y 13 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a efecto de nombrar titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado.

IV.- Los preceptos en cita establecen que la designación se hará por el Honorable Congreso, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes en la sesión correspondiente.

Además, disponen que será elegida de una terna enviada por un Panel de Especialistas integrado por nueve personas, de las cuales cinco serán designadas por el Ejecutivo y cuatro por el Legislativo, quienes deberán acreditar lo siguiente:

1. Contar con la ciudadanía mexicana y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.

2. Tener una edad mínima de treinta años.

3. No haber recibido condena por la comisión de un delito doloso, ni inhabilitación en el servicio público.

4. Acreditar ser personas con experiencia y de reconocida trayectoria en materia de combate a la corrupción.

5. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, en los últimos cinco años.
   Se exceptúa de lo anterior, el ejercicio de la docencia en instituciones públicas de educación e investigación científica.

6. No haberse registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.

7. Presentar declaración de inexistencia de conflicto de interés.

V.- Resulta oportuno señalar, que con fecha 06 de julio del año en curso, quienes integramos este Órgano de Gobierno presentamos candidatos para conformar el referido Panel de Especialistas.

Los candidatos propuestos presentaron la documentación con la que se acreditan los requisitos referidos en el artículo 13 Ter, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Se confirmó que cuentan con la ciudadanía mexicana y con más de 30 años mediante el acta del nacimiento, así como copia de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, con la carta de No antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado, se certifica que no han recibido condena por la comisión de un delito doloso; además cuentan con constancia de No inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública Estatal.

Mediante la información plasmada en la currícula, queda acreditado su trayectoria en materia de combate a la corrupción; de manera suscita mencionaremos que:

Eduardo José Gómez Arriaga, en el desempeño de sus cargos como titular de los órganos implementadores del Sistema de Justicia Penal Oral, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Subprocurador de Justicia y Secretario Ejecutivo del Ichitaip, conoce, desde la génesis, las materias que son pilares fundamentales del Sistema Estatal Anticorrupción.

César Eduardo Gutiérrez Aguirre, quien siendo Secretario General del Instituto Estatal Electoral, Consejero Ciudadano del Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y Consejero Técnico de la Facultad de Derecho de la UACH, acredita su amplia experiencia en funciones de vigilancia y supervisión de los procesos al interior de las dependencias, en los que destacan los que a licitaciones públicas se refieren, los cuales sin duda son espacios donde se concentran los esfuerzos para evitar los actos de corrupción.

Marcelo Valenzuela Castillo, con su trayectoria como asesor jurídico y técnico de la Comisión Federal de Electricidad, del Municipio de Satevó, del Partido de la Revolución Democrática del Comité Técnico del Proceso de Consulta para la Transversalidad y Armonización Integral del marco normativo Estatal en materia de derechos indígenas, aunado a los diversos cursos recibidos, ha sido parte de acciones concretas encaminadas al combate a la corrupción.

Iván Roberto Álvarez Olivas, como profesor investigador de tiempo completo ha centrado su campo de estudio en la administración pública, tan es así que cuenta con un doctorado en ciencia política y de la administración. Destaca la publicación de su trabajo particularmente sobre las regidurías del Municipio de Juárez, las cuales son órganos de vigilancia del Ayuntamiento.

Además, con la constancia respectiva, se acredita que los candidatos no han ocupado cargo público, ni desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político, en los últimos cinco años; así como no haberse registrado como candidata o candidato propietario o suplente por ambos principios, en el proceso electoral inmediato anterior al de su designación.

Por último, se anexaron a cada expediente escrito en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad su declaración de inexistencia de conflicto de interés.

Derivado de lo anterior, una vez constatado que todas y cada una de las personas propuestas cumplen a cabalidad con los requisitos que establece el artículo 13 Ter, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, proponemos al Pleno a las cuatro personas que integrarán el órgano citado, quienes son:

1.- Eduardo José Gómez Arriaga.
2.- César Eduardo Gutiérrez Aguirre.
3.- Marcelo Valenzuela Castillo.
4.- Iván Roberto Álvarez Olivas

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos122 de la Constitución Política y 13 Ter, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos

ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración el presente dictamen con carácter de:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Séptima Legislatura, somete a consideración del Pleno la propuesta con las cuatro personas para integrar el Panel de Especialistas en materia de Combate a la Corrupción, a efecto de que se les designe, mediante votación por cédula, en los términos de los artículos 122 de la Constitución Política; 13 Ter, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

1.- Eduardo José Gómez Arriaga.

2.- César Eduardo Gutiérrez Aguirre.

3.- Marcelo Valenzuela Castillo.

4.- Iván Roberto Álvarez Olivas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase el Decreto mediante el cual se nombra el **"Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción"**, integrado con las cuatro personas designadas por el Poder Legislativo y las cinco por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Panel de Especialistas deberá celebrar su sesión de instalación, dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto por el que se nombra el **"Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción"**.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los siete días del mes de julio del año 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo **Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**			
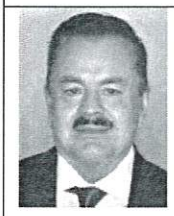	**Dip. Mario Humberto Vázquez Robles** **Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**			
	Dip. Noel Chávez Velázquez **Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas **Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**			
	Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz **Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo**			

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen relativo a la propuesta de integrantes del Panel de Especialistas en Materia de Combate a la Corrupción, por parte del Poder Legislativo.